LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016

"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL A.I.S.P Y A.I.G – AD REFERENDUM"

ACLARACIÓN N° 3

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP N° 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas a los potenciales oferentes:

CONSULTA N° 01

La adenda N° 2 en la Sección III Requisitos de Evaluación y Calificación establece:

2. Requisitos para Calificación Posterior (I.A.O. 32.2)

(c) Niveles de solvencia mínimos requeridos:

Carta de compromiso del (los) Resasegurador (es) y/o Brokers inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al Oferente, manifestando que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá el 100% (cien por ciento) del exceso de su retención, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, dirección, porcentaje de participación y su calificación. Luego de efectuada la adjudicación, para tener derecho a todo pago, el Oferente adjudicado deberá presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas. Sólo serán admitidas ofertas cuyas coberturas estén respaldadas por compañías reaseguradoras, cuyas calificaciones cumplan con lo establecido en la Sección III de este pliego.

Para el respaldo de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Aeroportuaria será exigible la presentación de una carta original del reasegurador líder dirigida a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, debidamente **consularizada en el país de origen y legalizada ante la República del Paraguay a través del Ministerio de Relaciones Exteriores** en donde manifiesta el porcentaje de participación y que en caso de ser adjudicada la cobertura de la presente licitación, cubrirá el 100% de su participación en relación a los montos a ser asegurados. Su no presentación es excluyente.

Con relación a esta modificación se entiende que modifica todo el punto c) Niveles de solvencia mínimo requeridos de acuerdo a los párrafos mencionados en la adenda N° 2, rigiéndose por indicadores mínimos de capital y solvencia que habilita a una compañía de seguros a operar en el país por la Superintendencia de Seguros, y excluyéndose así los requerimientos de Margen de solvencia, Patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía, capital social, disponibilidades, cantidad de reaseguradores y calificación de reaseguradores.

MARGEN DE SOLVENCIA: coeficiente mínimo de1, 80 al 30 de junio de 2015.
Patrimonio propio no comprometido: al último trimestre presentado a la Superintendencia de Seguros Gs. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones).
Fondo de Garantía: Gs. 8.000.000.000 (Guaraníes ocho mil millones). Del último trimestre presentado a la Superintendencia de Seguros
Capital Social: Al 30 de Junio de 2012 mínimo de G. 14.000.000.000 (Guaraníes catorce mil millones); al 30 de Junio de 2013 mínimo de G. 15.000.000.000 (Guaraníes quince mil millones); al 30 de Junio de 2014 mínimo de G. 16.000.000.000 (Guaraníes diez y seis mil millones); al 30 de junio de 2015 mínimo de Gs. 17.000.000.000 (Guaraníes Diecisiete Mil Millones).

Disponibilidades:
Al 30 de Junio de 2012 mínimo de G. 8.000.000.000 (Guaraníes Ocho Mil Millones)
Al 30 de Junio de 2013 mínimo de G. 8.500.000.000 (Guaraníes Ocho Mil Quinientos Millones)
Al 30 de Junio de 2014 mínimo de G. 9.500.000.000 (Guaraníes Nueve Mil Quinientos Millones).
Al 30 de Junio de 2015 mínimo de G. 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones).

CANTIDAD DE REASEGURADORES: Mínimo de 3 (tres)
CALIFICACIÓN DE REASEGURADORES: **"A"** según la (Standart & Poor`s) y/o equivalente de otras calificadoras internacionales.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
U.O.C. - DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Favor confirmar este entender.

RESPUESTA

Favor remitirse a la Adenda N° 3.

CONSULTA N° 02

2. Requisitos para Calificación Posterior (I.A.O. 32.2)

(c) Niveles de solvencia mínimos requeridos:

Carta de compromiso del (los) Resasegurador (es) y/o Brokers inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al Oferente, manifestando que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá el 100% (cien por ciento) del exceso de su retención, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, dirección, porcentaje de participación y su calificación. Luego de efectuada la adjudicación, para tener derecho a todo pago, el Oferente adjudicado deberá presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas. Sólo serán admitidas ofertas cuyas coberturas estén respaldadas por compañías reaseguradoras, cuyas calificaciones cumplan con lo establecido en la Sección III de este pliego.

Para el respaldo de la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Aeroportuaria será exigible la presentación de una carta original del reasegurador líder dirigida a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, debidamente **consularizada en el país de origen y legalizada ante la República del Paraguay a través del Ministerio de Relaciones Exteriores** en donde manifiesta el porcentaje de participación y que en caso de ser adjudicada la cobertura de la presente licitación, cubrirá el 100% de su participación en relación a los montos a ser asegurados. Su no presentación es excluyente.

Con relación a la exigencia de **la presentación de carta original del reasegurador líder dirigida a la Dirección Nacional de Aeronáutica – DINAC debidamente consularizada en el país de origen y legalizada ante la República del Paraguay a través del Ministerio de Relaciones Exteriores**. En este contexto, el 18 de junio de 2013, se publicó la ley N° 4.987/13 por la cual se "Aprueba el Convenio Suprimiendo la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros".

El Convenio sobre Apostilla tiene por objetivo facilitar la circulación de documentos públicos emitidos en un Estado parte al Convenio y que deben ser presentados en otro Estado parte al Convenio, por lo que no requiere ninguna consularizacion por parte de la Representación Diplomática o Consular extranjera acreditada en el país.

En conclusión, dado que los países de nuestros reaseguradores hacen parte del convenio, les informamos que los documentos que presentaremos con nuestra oferta estarán debidamente apostillados.

Por lo anterior, favor tener en consideración en el punto IAO 11.1 (g) la apostilla en lugar de la legalización.

RESPUESTA

Remitirse a la Adenda N° 3.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC